

ESCRITURA NUMERO 3.129  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA "IMBAMEDICAL  
S.A."

CUANTIA: \$ 2.000,00

OTORGAN: LOS SEÑORES MERI  
CONCEPCION AGUIRRE  
CIFUENTES, PATRICIO ANDRES  
ALMEIDA BENAVIDES, INES  
JACQUELINE ANDRADE HIDROBO  
Y OTROS

A FAVOR: DE ELLOS MISMOS

Se dio tres copias

0 0001

En la ciudad de Ibarra, día  
martes quince de julio del  
año dos mil ocho, ante mí  
Doctor Gilberto Posso López,  
Notario Público Primero de  
éste Cantón, comparecen: la  
señora Meri Concepción  
Aguirre Cifuentes, casada,  
Doctor Galo Vinicio Aguirre  
Cifuentes, casado, señor  
Patricio Andrés Almeida  
Benavides, soltero; Doctora  
Inés Jacqueline Andrade  
Hidrobo, casada; Doctor Luis  
Alfredo Arias Rueda; Doctor  
casado; Adrián Ramiro Burbano  
Obando, divorciado; Doctor

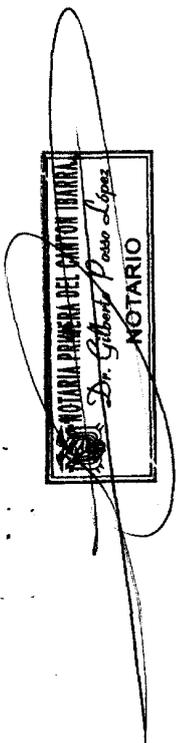
Fredy Mauricio Cabascango Castro, casado; Doctora Magdalena  
Cecilia Caldero Consuegra, casada; Ingeniera Aida Marieta de  
las Mercedes Caviedes Vallejo, casada; Doctora Amparito del  
Lourdes Cepeda Burbano, soltera, señor Paúl Alejandro Chuquín  
Aguirre, soltero; Doctor Willians Gonzalo Jaramillo Castro,  
casado; Doctor Diego Xavier Mejía Lucero, soltero; Tecnólogo  
Médica Marco Antonio Montesdeoca Bastidas; casado; señora  
Gloria María Piedad Morales, soltera; Graciela Alexandra  
Narváez Rea, casada, Licenciada Doctor Armando Alejandro Pozo  
Ortega, casado; Doctor Fredy Raúl Salcedo Paz, casado; Doctor  
Abelardo Absalón Toctaquiza Yaguar, casado; Doctor Edisson



Colvert Villalba Solano, soltero; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, vecinos de ésta ciudad, a quienes les conozco de lo que doy fe y les identifico con la presentación de sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias son certificadas por el suscrito Notario que acompaño como habilitantes y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Anónima, "IMBAMÉDICAL S.A." y más declaraciones constantes al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- **Comparecientes.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima, por sus propios derechos, los siguientes señores: GALO VINICIO AGUIRRE CIFUENTES, ecuatoriano, de cincuenta y cinco años de edad, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en la ciudad de Ibarra, MERI CONCEPCIÓN AGUIRRE CIFUENTES, ecuatoriana, de cuarenta y nueve años de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada privada, domiciliada en la ciudad de Ibarra, PATRICIO ANDRÉS ALMEIDA BENAVIDES, ecuatoriano, de veintidós años de edad, de estado civil soltero, estudiante universitario, domiciliado en la ciudad de Ibarra, INES JACQUELINE ANDRADE HIDROBO, ecuatoriana, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casada, de profesión médica, domiciliada en la ciudad de Ibarra, LUIS ALFREDO ARIAS RUEDA, ecuatoriano, de cincuenta y ocho años de edad, de estado civil casado, de profesión bioquímico,

domiciliado en la ciudad de Ibarra, ADRIÁN RAMIRO BURBANO  
OBANDO, ecuatoriano, de cincuenta años de edad, de profesión  
médico, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad  
de Ibarra, FREDY MAURICIO CABASCANGO CASTRO, ecuatoriano, de  
cuarenta y un años de edad, de estado civil casado, de  
profesión médico, domiciliado en la ciudad de Otavalo,  
MAGDALENA CECILIA CALERO CONSUEGRA, ecuatoriana, de treinta  
y seis años de edad, de estado civil casada, de profesión  
médica, domiciliada en la ciudad de Ibarra, AIDA MARIETA DE  
LAS MERCEDES CAVIEDES VALLEJO, ecuatoriana, de cuarenta y tres  
años de edad, de profesión Ingeniera Comercial, domiciliada en  
la ciudad de Ibarra, AMPARITO DEL LOURDES CEPEDA BURBANO,  
ecuatoriana, de cuarenta y seis años de edad, de profesión  
médica, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de  
Ibarra, PAUL ALEJANDRO CHUQUÍN AGUIRRE, ecuatoriano, de  
diecinueve años de edad, de estado civil soltero, estudiante  
universitario, domiciliado en la ciudad de Ibarra, WILLIANS  
GONZALO JARAMILLO CASTRO, ecuatoriano, de treinta y nueve años  
de edad, de estado civil casado, de profesión médico,  
domiciliado en la ciudad de Otavalo, DIEGO XAVIER MEJÍA  
LUCERO, ecuatoriano, de treinta y cinco años de años de edad,  
de estado civil soltero, de profesión médico, domiciliado en  
la ciudad de Ibarra, MARCO ANTONIO MONTESDEOCA BASTIDAS,  
ecuatoriano, de treinta y dos años de edad, de estado civil  
casado, de profesión tecnólogo médico, domiciliado en la  
ciudad de Ibarra, GLORIA MARÍA PIEDAD MORALES, ecuatoriana, de  
sesenta y tres años de edad, de estado civil soltera, ama de  
casa, domiciliada en Cotacachi, GRACIELA ALEXANDRA NARVÁEZ

0002

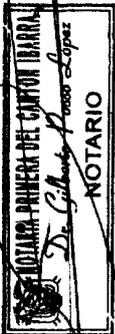


REA, ecuatoriana, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil casada, de profesión Licenciada en Ciencias de la Educación, domiciliada en la ciudad de Ibarra, ARMANDO ALEJANDRO POZO ORTEGA, ecuatoriano, de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en la ciudad de Ibarra, FREDY RAÚL SALCEDO PAZ, ecuatoriano, de treinta y seis años de edad, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en la ciudad de Ibarra, ABELARDO ABSALON TOCTAQUIZA YAGUAR, ecuatoriano, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en la ciudad de Ibarra, EDISSON COLVERT VILLALBA SOLANO, ecuatoriano, de treinta y cuatro años de edad, de estado civil soltero, de profesión médico, domiciliado en la ciudad de Ibarra. Los comparecientes son capaces ante la Ley para contratar libremente y obligarse.-

**SEGUNDA.- Declaración de voluntad.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir esta compañía anónima "IMBAMÉDICAL S.A.", para emprender en actividades comerciales y repartirse las ganancias o utilidades, de conformidad con las disposiciones legales, debiéndose la compañía subordinar a las disposiciones legales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, Código Civil, y sus respectivos Estatutos Sociales que a continuación se anuncian.-

**TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "IMBAMÉDICAL S.A.". CAPÍTULO I.- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.-** Naturaleza, Nacionalidad y Denominación.- Con el nombre de "IMBAMÉDICAL S.A." se constituye esta compañía anónima con

arreglo a los presentes estatutos, de nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las Leyes ecuatorianas, y por el presente estatuto social.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de IBARRA, cantón Ibarra, provincia de IMBABURA, República del Ecuador, por resolución de la Junta General de accionistas, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos administrados por los accionistas.- **Artículo Tercero.- Objeto social.-** El objeto social de la compañía es la Prestación de Servicios Médicos Especializados: Emergencia Hospitalaria, Hospitalización Clínica, Tratamientos Quirúrgicos, Consulta de Pacientes Interna y Externa, Servicios de Laboratorios Médicos Especializados, Imagenología, Rehabilitación, Comercialización de Productos e Insumos Médicos e Instrumental Médico, Representaciones Farmacéuticas; y otras relacionadas con el campo médico. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí, siendo la Junta General de Accionistas la máxima autoridad para celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.- **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta General de accionistas, de manera expresa, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la compañía.- **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el



plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.- **CAPÍTULO II.-**

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- Capital**

**autorizado.-** El capital autorizado de la Compañía es de 4000 CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

(4.000 USD). La Junta General podrá aumentar en cualquier tiempo el capital social, previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.- **Artículo Séptimo.-**

**Capital suscrito.-** El capital suscrito de la Compañía es de 2000 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD

\$2.000) dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una.- Los aumentos de capital

suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la Junta General, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones.- **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En

todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y frente a

terceros, por pérdida y/o deterioro de los títulos de acción, para su emisión, contenido de los títulos y derechos que

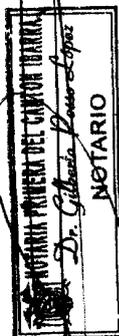
confieren a su titular, se hará por votación y mayoría de las resoluciones de la Junta General, en los aumentos de capital y

en cuanto a asuntos que tengan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la

Ley. **CAPÍTULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.- Artículo Noveno.-**

**Juntas Generales.-** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, son el órgano supremo de la Compañía, y se

compone de los accionistas, de sus representantes, y mandatarios reunidos con el quórum, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías; y, el presente estatuto exigen.- **Junta General Ordinaria.**- La Junta General Ordinaria, se reunirá dentro de los <sup>tres</sup> primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto y Reglamento Interno de la compañía, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones; y, d) Aprobar el presupuesto anual de inversión de la Compañía.- **Junta General Extraordinaria.**- La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse en la convocatoria, el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General.- **Artículo Décimo.**- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la efectuará el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, para la celebración de la reunión y previa convocatoria por escrito a cada uno de los accionistas.- **Artículo Décimo Primero.**-



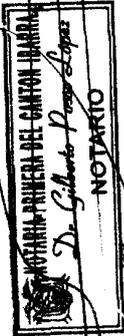
**QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los accionistas que representen el cincuenta (50%) del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se publique. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, manteniéndose el mismo orden del día. -

**Artículo Décimo Segundo.- QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas de los Estatutos relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital concurrente a la reunión.-

**CAPITULO IV.-DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Tercero.-**

**FACULTADES DE LA JUNTA.**- La administración de la compañía estará a cargo en forma principal por la Junta General de accionistas, que viene a ser la suprema autoridad de la compañía; y, por sus representantes que son el Directorio conformado por: Presidente, Gerente General y tres Vocales que conforman: Uno.- Subgerente "Director Medico"; Dos.- Subgerente "Asuntos Administrativos y Contables"; y Tres.-

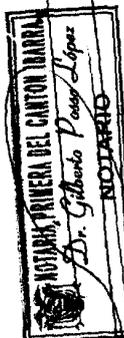
Subgerente "Servicios Generales" de la compañía. - **Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones y deberes de Junta General de accionistas.-** Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Nombrar y remover Presidente, Gerente General, Comisarios Principal y Suplente, y demás autoridades del Directorio de la Junta; b) Autorizar la compra y/o enajenación de los bienes raíces de la compañía y constituir gravámenes sobre los mismos; c) Conocer el balance de la compañía y resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas; d) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía; y, todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; f) Reformar el estatuto social de la compañía, previo el cumplimiento de los requisitos legales; g) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; i) Autorizar al Presidente y Gerente General de la



compañía, la ejecución de contratos, cuya cuantía no exceda de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (400 USD) por un máximo de dos veces al mes y de considerarlo aumentar el mencionado valor, de acuerdo a las necesidades de la compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas; (j) La Junta General deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal, y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; y, (k) Adoptar de modo general, todas las medidas conducentes a la realización de los fines de la compañía. **Artículo Décimo Sexto.- Representación.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder especial. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones.-** Las resoluciones de la Junta General, son tomadas conforme a la Ley, y este estatuto, siendo de carácter obligatorio para todos los accionistas, presentes y ausentes, debiendo acatarse por los mismos. **Artículo Décimo Octavo. - Libro de actas.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, se harán constar en las actas correspondientes de cada sesión, las que deberán ser suscritas por el presidente y el secretario, las mismas que serán foliadas y con numeración ordenada. **CAPÍTULO V.-**

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: FACULTADES DEL DIRECTORIO.-**

Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; y, b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas.- **Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, debiendo ser accionista de la Compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes serán los que señalen los estatutos y el reglamento interno, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General.- **Artículo Vigésimo.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. El Gerente



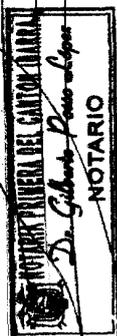
General tendrá a su cargo la administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, el Estatuto Social y el Reglamento Interno de la Compañía. Son atribuciones especiales del Gerente General: (a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía; (b) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones conjuntamente con el Presidente de la Junta General de Accionistas; (c) Podrá actuar en un trámite de orden judicial como actor o demandado en representación de la compañía; (d) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía, y cuando considere conveniente, revocarlos. (e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria el informe del ejercicio económico y la gestión al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; (f) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; (g) Nombrar y remover al personal de la Compañía previa autorización del Directorio de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; (h) Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos;

i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, y cualesquiera otros papeles de comercio; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- Artículo Vigésimo Primero.- De los Subgerentes.

Atribuciones: Las personas designadas para el cargo de Subgerentes de "IMBAMEDICAL S.A.", de manera obligatoria serán: Un profesional de la medicina y socio de la compañía.

Siendo designado para un periodo de dos años, al igual que las dignidades del Presidente y Gerente General y tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Subgerente "DIRECTOR MEDICO" a)

Actuar en coordinación con el Gerente General y hacer cumplir lo establecido en el ESTATUTO SOCIAL Y REGLAMENTO INTERNO DE "IMBAMEDICAL S.A."; b) Solicitar las sanciones disciplinarias cuando éstas sean del caso y de cumplimiento del cuerpo médico, así como la iniciación de todas las instancias procesales; c) Proporcionar una atención de calidad a los pacientes; d) Empezar actividades de educación continua para el personal médico, con charlas, conferencias, simposios, cursos de capacitación, etc.; y, e) Todo lo concerniente a la Ley Orgánica de la Salud. DOS.- Subgerente "ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES" a) Tomar las medidas necesarias y razonables para asegurar la conducta profesional, ética y



decorosa de parte de todos los miembros del Cuerpo Médico, y participar en las normas disciplinarias; b) Recomendar las acciones que sean necesarias al Gerente General en cuanto a los asuntos de índole Médico Administrativo; c) Presentar un informe de actividades al Directorio de la Compañía; d) Velar por la buena marcha e imagen institucional de "IMBAMEDICAL S.A."; e) Coordinar en los asuntos y organización de las diferentes políticas y regulaciones internas de la compañía, y , f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por el directorio y la junta de accionistas. **TRES.- Subgerente**

**"SERVICIOS GENERALES"** a) Es de su responsabilidad velar de la integridad física de "IMBAMEDICAL S.A."; b) Velar porque el

personal de empleados y servicios generales se encuentren debidamente presentados y uniformados en sus horas de labores;

c) Propender que el personal a su cargo brinde una atención óptima a los pacientes que ingresan a "IMBAMEDICAL S.A.", así

como también al público en general; d) Vigilar la buena marcha de la entidad, en lo concerniente a alimentación nutricional

de los pacientes, el cuidado que ellos necesitan brindándoles una atención de calidad; e) Se preocupara que todas las

instalaciones sanitarias, eléctricas y demás servicios de consulta y hospitalarios se encuentren en excelentes

condiciones en cumplimiento a su misión y visión de "IMBAMEDICAL S.A." **CAPÍTULO VI .- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS**

**PRINCIPAL Y SUPLENTE .- Artículo Vigésimo Segundo.- De los Comisarios.-** La Junta General nombrará un comisario principal

y uno suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del es-

tado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta podrá aprobar u objetar. El Comisario durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.

**Artículo Vigésimo Tercero.- Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

**Artículo Vigésimo Cuarto.- Reparto de utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas



facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuable de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. - **CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES**

**TRANSITORIAS.- Primera.- Acceso a los libros y cuentas.-**

Dentro de las disposiciones transitorias, el presente estatuto prevé que el acceso a la información de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, son de carácter discrecional, y sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de que para fines especiales establezca la Ley. - **Segunda.- Normas supletorias.-**

Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

**Tercera.- Suscripción y pago de acciones.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

SECRETARIA PALACIO DEL CANTON IBARRA  
 Dr. Gilberto Ponce López  
 NOTARIO

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado en especie	Capital pagado en numerario	Capital en número de acciones
		0 0009		
1. Dr. Aguirre Galo	100 USD		100	100
2. Sra. Aguirre Meri	100 USD		100	100
3. Sr. Almeida Andrés	100 USD		100	100
4. Dra. Andrade Inés	100 USD		100	100
5. Dr. Arias Luis	100 USD		100	100
6. Dr. Burbano Adrián	100 USD		100	100
7. Dr. Cabascango Mauricio	100 USD		100	100
8. Dra. Calero Magdalena	100 USD		100	100
9. Ing. Caviedes Aída	100 USD		100	100
10. Dra. Cepeda Amparito	100 USD		100	100
11. Sr. Chuquín Paúl	100 USD		100	100
12. Dr. Jaramillo Gonzalo	100 USD		100	100
13. Dr. Mejía Diego	100 USD		100	100
14. TMD. Montesdeoca Marco	100 USD		100	100
15. Sra. Morales Gloria	100 USD		100	100
16. Lcda. Narváez Graciela	100 USD		100	100
17. Dr. Pozo Armando	100 USD		100	100
18. Dr. Salcedo Freddy	100 USD		100	100
19. Dr. Toctaquiza Abelardo	100 USD		100	100
20. Dr. Villalba Edison	100 USD		100	100
	2000		2000	2000

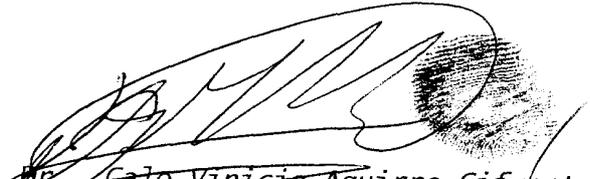
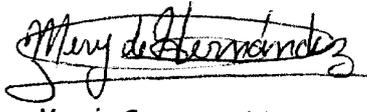
Cuarta.- Declaraciones. - Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la

Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la Compañía en acciones u obligaciones; (b) Los accionistas facultan al Doctor Galo Vinicio Aguirre Cifuentes, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la Compañía; y, (c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura.- **Quinta.-**

**Nombramientos de administradores.-** Para los periodos señalados en los Artículos diecinueve y veinte del estatuto, se designa como Presidente Provisional de la Compañía al Doctor GALO VINICIO AGUIRRE CIFUENTES, portador de la cédula de ciudadanía Número 100074229-4, y como Gerente Provisional, al Doctor Abelardo Absalón Toctaquiza Jaguar, portador de la cédula de ciudadanía Número 180176369-7. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfección y validez de este instrumento público y haga constar que el Doctor Galo Vinicio Aguirre Cifuentes, socio de la Compañía, ha sido autorizado para que solicite la legalización de la compañía, obtenga la matrícula de comercio y afilie a la compañía a la Cámara respectiva. f) Marco Chuquin.- Doctor Marco A. Chuquin Ruiz.- ABOGADO.- MATRICULA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CAQ .- ( Hasta

aquí la minuta).- Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento, íntegramente por mi el Notario a los otorgantes, aquéllos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firma conmigo.- De todo lo que doy fe.-

0 0010

  
Sr. Gato Vinicio Aguirre Cifuentes Meri Concepción Aguirre C. 

C.C. 100074229-4

C.C. 100110999-8

C.V. 197-0001

C.V. 160-0005

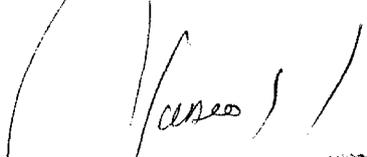
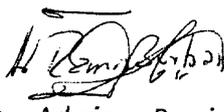
  
Patricio Andrés Almeida Navides Dra Inés J. Andrade H. 

C.C. 100284677-0

C.C. 100158107-1

C.V. 042-0001

C.V. 187-0003

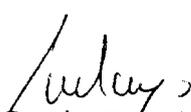
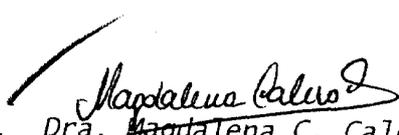
  
Luis Alfredo Arias Rueda Dr. Adrian Ramiro Burbano Obando 

C.C. 100062237-1

C.C. 170491904-0

C.V. 017-0005

C.V. 255-0008

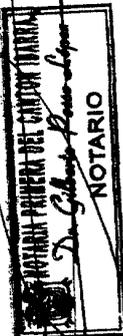
  
Dr. Fredy Mauricio Cabascango C. Dra. Magda Tena C. Calero 

C.C. 100147546-4

C.C. 180161098-9

C.V. 044-0005

C.V. 082-0034



*(Signature)*  
Dra. Aida Marieta Caviola V.

Ing. Aida Marieta Caviola V.

C.C. 100156686-6

C.V. 075-0003

*(Signature)*  
Dra. Amparito Cepeda Burbano

Dra. Amparito Cepeda Burbano

C.C. 170734700-9

C.V. 222-0013

*(Signature)*  
Paúl Alejandro Chuqui Aguirre

Paúl Alejandro Chuqui Aguirre

C.C. 100331667-4

C.V. 0302409

*(Signature)*  
Dr. Williams Gonzalo Jaramillo

Dr. Williams Gonzalo Jaramillo

C.C. 100163150-4

C.V. 233-0016

*(Signature)*  
Dr. Diego Xavier Mejia Lucero

Dr. Diego Xavier Mejia Lucero

C.C. 040092818-8

C.C. 203-0020

*(Signature)*  
Dr. Marco Antonio Montesdeoca

Dr. Marco Antonio Montesdeoca

C.C. 100197925-9

C.V. 182-0008

*(Signature)*  
Gloria Maria Piedad Morales

Gloria Maria Piedad Morales

C.C. 100124406-8

C.V. 100-0005

*(Signature)*  
Lcda. Graciela A. Narváez Rea

Lcda. Graciela A. Narváez Rea

C.C. 100134714-3

C.V. 2020024

*(Signature)*  
Dr. Armando Alejandro Pozo Ortega

Dr. Armando Alejandro Pozo Ortega

C.C. 100163144-7

C.V. 1001631447

*(Signature)*  
Dr. Fredy Raúl Salcedo Paz

Dr. Fredy Raúl Salcedo Paz

C.C. 1002082160

C.V. 0247-5

*(Signature)*  
Dr. Abelardo Absalón Tocto Aquiza

Dr. Abelardo Absalón Tocto Aquiza

C.C. 180176369-7

C.V. 117-0055

*(Signature)*  
Dr. Edison Colvert Villaalba

Dr. Edison Colvert Villaalba

C.C. 1001837820

C.V. 104-0014

Al Naturis

*(Signature)*

(10/1)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE SALUD  
 CIUDADANIA 10/2074229-4  
 AGUIRRE CIFUENTES GALO VINICIO  
 IMBABURA/IBARRA CASPARIO  
 20 FEBRERO 1953  
 001-1 0056 00161 JM  
 IMBABURA/IBARRA  
 CASPARIO 1953

0 0011  
 EDUCACION  
 CASARIO MARIA TERESA ZAMBONINO A  
 SUPERIOR MEDICO  
 LUIS AGUIRRE  
 MARIA CIFUENTES  
 IBARRA 28/02/2007  
 0154308

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA  
 Dr. Gilberto Páez López  
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO SUPLENTE DE JUSTICIA  
 CERTIFICADO DE NOTACION  
 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
 197-0001 1000742294  
 NUMERO CEDULA  
 AGUIRRE CIFUENTES GALO VINICIO  
 IMBABURA IBARRA  
 PROVINCIA CANTON  
 SAN FRANCISCO  
 PARROQUIA

DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.-  
 Ibarra, 15 JUL 2008

Dr. Gilberto Páez López  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CECILLA DE [Faded] No. [Faded]

NUMERO DE IDENTIFICACION [Faded]

NUMERO DE NACIMIENTO [Faded]

LUGAR DE NACIMIENTO [Faded]

FECHA DE NACIMIENTO [Faded]

ESTADO CIVIL [Faded]

SEXUALIDAD [Faded]

SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACION [Faded]



*[Signature]*

[Faded text]

1113748



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

160-0005 1001109998  
 NUMERO CEDULA  
 AGUIRE CIFUENTES MERI CONCEPCION

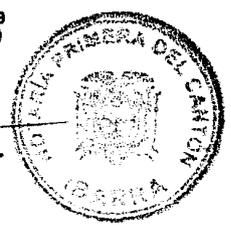
PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPINCRUZ  
 PARROQUIA

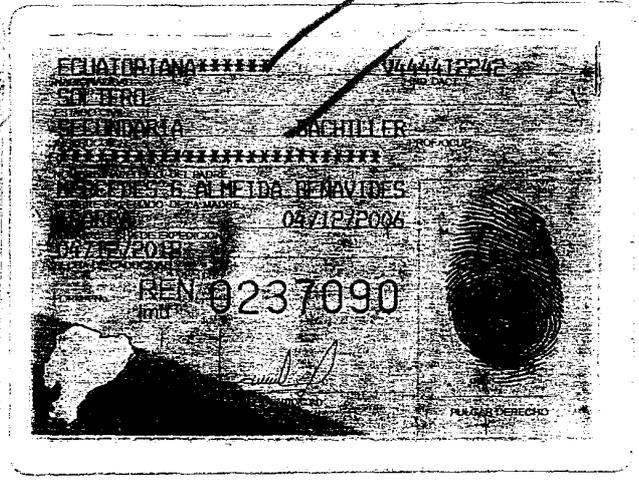
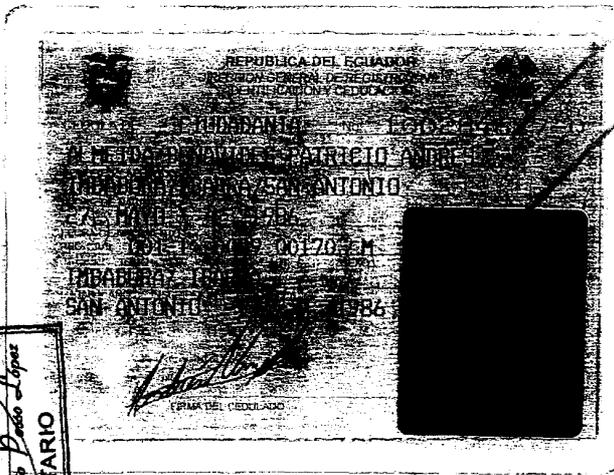


*[Signature]*

DOY FE, que esta fotocopia en 1 fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido. - 15 JUL 2008  
 Ibarra,

*[Signature]*  
 Sr. Gilberto Porro López  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA  
 Dr. Gilberto Posso Lopez  
 NOTARIO



DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.- 15 JUL 2008  
 Ibarra,

Dr. Gilberto Posso López  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA





CIUDADANIA 100158107-1  
 ANDRADE HIDROBO INES JACQUELINE  
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO  
 25 NOVIEMBRE 1968  
 005-0380 01763 F  
 IMBABURA/IBARRA  
 SAGRARIO 1968



*Ines Jacqueline Andrade Hidrobo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233812222  
 CASADO ERNESTO FABIAN MORENO  
 SUPERIOR MEDICO  
 BRAULIO EFRAIN ANDRADE N  
 MARINA CARLONA HIDROBO C  
 IBARRA 27/03/2006  
 27/03/2018

0197469



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

187-0003 1001581071  
 NUMERO CEDULA  
 ANDRADE HIDROBO INES JACQUELINE

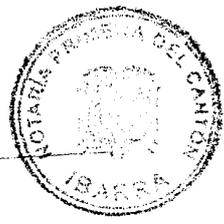
IMBABURA  
 PROVINCIA  
 SAGRARIO  
 PARROQUIA

IBARRA  
 CANTON

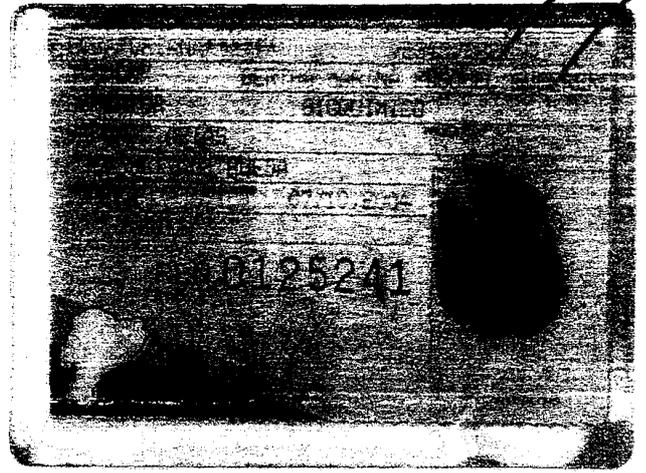
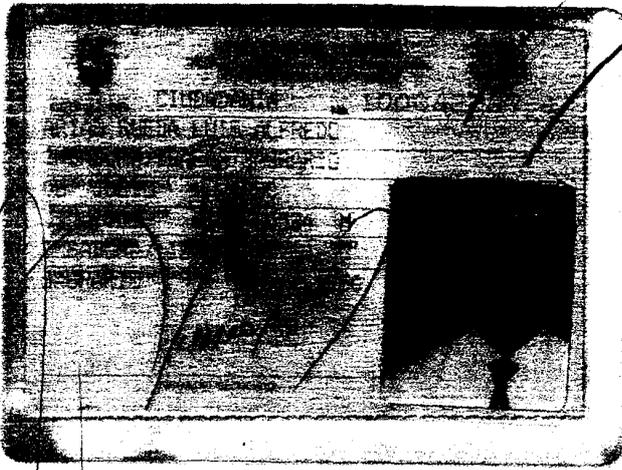
*Jada Andrade*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.-  
 Ibarra, 15 JUL 2008



Dr. *Orlando* *Lopez*  
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON  
 IBARRA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA  
Dr. Gilberto Fosso López  
NOTARIO



0 0013

DOY FE, que esta fotocopia en es igual al documento que me fue exhibido.-  
Ibarra, 15 JUL 2008

Dr. Gilberto Fosso López  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
IBARRA



CIUDADANIA 170491904-0  
BURBANO OBANDO ADRIAN RAMIRO  
PICHINCHA/CAYAMBE/CANAHUA  
12 ABRIL 1957  
001-2 0088 00175 M  
PICHINCHA/ CAYAMBE  
CAYAMBE 1957

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V8443V4442  
DIVORCIADO  
SUPERIOR MEDICO  
JORGE BURBANO  
INES OBANDO  
IBARRA 22/12/2007  
22/12/2019

0284460



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

255-0008 1704919040  
NUMERO CEDULA  
BURBANO OBANDO ADRIAN RAMIRO

IMBABURA  
PROVINCIA  
SAN FRANCISCO  
PARROQUIA

IBARRA  
CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia en fs  
es igual al documento que me fue  
exhibido.- 15 JUL 2008

Ibarra,

.....  
Dr. Guillermo Pinedo López  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
IBARRA



0 0014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA 100147546-4  
 CABASCANGO CASTRO FREDY MAURICIO  
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 18 MAYO 1967  
 000 012300527 M  
 IMBABURA/ OTAVALO  
 JORDAN 1967

*Fredy*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E383312122  
 CASINO VASQUEZ VILLAGOMEZ MARGARITA D.  
 SUPERIOR DR. MEDICINA  
 AERONSO CABASCANGO  
 CARMEN CASTRO  
 ORBITAS 19/11/2006  
 19/11/2018  
 REN 0231805  
 Infr

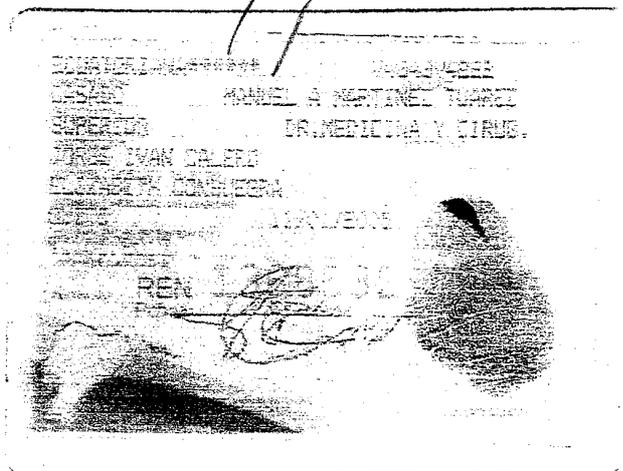
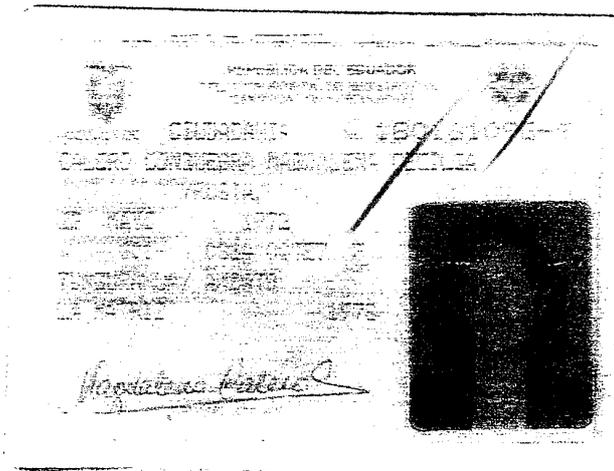
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA  
 Dr. Gilberto Ponce López  
 NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUTO ECUATORIANO  
 CENTRAL DE IDENTIFICACION  
 FEDERACION ECUATORIANA DE  
 CAMERAS DE COMERCIO Y  
 INDUSTRIA  
 044-0005 1001475464  
 NUMERO CEDULA  
 CABASCANGO CASTRO FREDY MAURICIO  
 IMBABURA OTAVALO  
 PROVINCIA CANTON  
 JORDAN  
 DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD

DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.- 15 JUL 2008  
 Ibarra,

Dr. Gilberto Ponce López  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA

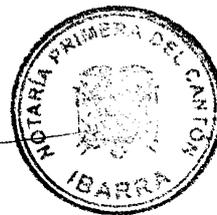




DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
es igual al documento que me fue  
exhibido.- 15 JUL 2008

Ibarra,

.....  
*Dr. Gilberto Posso López*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
IBARRA



CIUDADANIA 100156686-4  
 CAVIEDES VALLEJO AIDA MARIETA DE LAS MERCEDES  
 IMBABURA/URCUGUI/URCUGUI  
 29 MAYO 1965  
 002-2 0083 00963 F  
 IMBABURA/ IBARRA  
 SACRARIO 1965



EDUATORIANA \*\*\*\*\* E1312A1211  
 CASADO HUGO RALL MIER URBINA  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 ARTURO CAVIEDES  
 DOLORES ADRIANA VALLEJO  
 IBARRA 07/11/E003  
 07/11/2015  
 0083459



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA  
 Dr. Gilberto Posso López  
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REGION DE REPRESENTANTES A  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 40 DE SEPTIEMBRE DE 2007

075-0002 1001566866  
 NUMERO CEDULA  
 CAVIEDES VALLEJO AIDA MARIETA DE  
 LAS MERCEDES  
 IMBABURA URCUGUI  
 PROVINCIA CANTON  
 URCUGUI  
 PARROQUIA

DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.- 15 JUL 2008  
 Ibarra,

Dr. Gilberto Posso López  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

NUMERO: 222-0013

*Cepeda*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

CEPEDA

1179632



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

222-0013 NUMERO

1707347009 CEDULA

CEPEDA BURBANO AMPARITO DEL  
 LOURDES

IMBABURA PROVINCIA  
 SAN FRANCISCO PARROQUIA

IBARRA CANTON



DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.- 15 JUL 2008

*[Signature]*  
 Dr. Gilberto Pazo López  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA



CIUDADANIA 10/38/337-4  
CHUQUIN AGUIRRE PAUL ALEJANDRO  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
18 NOVIEMBRE 1989  
002- 0086 00286 M  
IMBABURA/ IBARRA  
SAGRARIO 1990

*[Signature]*  
FIRMA DEL DECLARANTE



EQUATORIANO  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MARCO ANIBAL CHUQUIN RUIZ  
LISTA RUBY AGUIRRE CIRIENNTES  
QUITO 26/11/2007  
26/11/2019  
FECHA DE CADUCIDAD  
REN 2630800  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 31 de Septiembre del 2007  
100381007.4 0000F  
CHUQUIN AGUIRRE PAUL ALEJANDRO  
NO EMPADRONADO FUSD: 3  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA 00000  
31/07/2008 84602  
0302409

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA  
Dr. Gilberto Pardo Lopez  
NOTARIO

DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
es igual al documento que me fue  
exhibido.-

Ibarra, 15 JUL 2008  
Dr. Gilberto Pardo Lopez  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
IBARRA



0 0016

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3342V2322

CASADO ALEXANDRA M. FERNANDEZ LINA

SUPERIOR MEDICO

GONZALO LEONCIO JARAMILLO

BLANCA CECILIA CASTRO

QUITO 16/04/2003

16/04/2015

REN 0622322

PGH

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 170163150-4

JARAMILLO CASTRO WILLIAMS GONZALO

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

01 SEPTIEMBRE 1968

005-1 0130 01242 M

IMBABURA/OTAVALO

JORDAN 1968

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

233-0016 NUMERO

1001631504 CEDULA

JARAMILLO CASTRO WILLIAMS GONZALO

IMBABURA PROVINCIA

OTAVALO CANTON

COMITE DE LA UNICA

DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
es igual al documento que me fue  
exhibido.- 15 JUL 2008

Dr. Gilberto Posso López  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
IBARRA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

CEDEULA DE IDENTIFICACION

MEJIA LUCERO DIEGO JAVIER

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: TULCAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GUADALUPE MEJIA LUCERO MEJIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [REDACTED]

FECHA Y LUGAR DE EMISION: [REDACTED]

FECHA DE CADUCIDAD: [REDACTED]

FORMA No: [REDACTED]

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

[REDACTED]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

CEDEULA DE IDENTIFICACION

MEJIA LUCERO DIEGO JAVIER

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: TULCAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GUADALUPE MEJIA LUCERO MEJIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [REDACTED]

FECHA Y LUGAR DE EMISION: [REDACTED]

FECHA DE CADUCIDAD: [REDACTED]

FORMA No: 0461851

FIRMA DE LA AUTORIDAD: [REDACTED]

[REDACTED]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

203-0020 NUMERO

0400928198 CEDULA

MEJIA LUCERO DIEGO JAVIER

CARCHI PROVINCIA

TULCAN CANTON

TULCAN PARROQUIA

[REDACTED]

[REDACTED]

DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.- 15 JUL 2008  
 Ibarra,

Dr. Gilma [Signature] López  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA



CIUDADANIA 100124406-E  
 MORALES GLORIA MARIA PIEDAD  
 IMBABURA/COTACACHI/PLAZA BUTIERREZ /CALVAR  
 20 NOVIEMBRE 1944  
 001-E JESE 0050E F  
 IMBABURA/COTACACHI  
 SARRARID 1944

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 PRIMARIA  
 \*\*\*\*\*  
 ZOLA AMADA MORALES  
 IBARRA 09/04/2005  
 05/04/2015  
 0051091

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA  
 Dr. Gilberto Lopez Lopez  
 NOTARIO

0 0018

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITuyente  
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008

100-0005 NUMERO 1001244068 CEDULA  
 MORALES GLORIA MARIA PIEDAD

IMBABURA COTACACHI  
 PROVINCIA CANTON  
 SAN FRANCISCO PARROQUIA

Presidente de la Junta

DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.- 15 JUL 2008  
 Ibarra,

Dr. Gilberto Lopez Lopez  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
IMBABURA  
NARVAEZ REA GRACIELA ALEXANDRA  
OTAVALO  
15 SEPTIEMBRE 2008

*[Handwritten signature]*



EDUCACION  
OTAVALO  
ELECCIONES  
EMISION NARVAEZ  
PROFESOR NARVAEZ  
OTAVALO  
20 SEPTIEMBRE

REN 0129291



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

202-0024 NUMERO  
1001347143 CEDULA  
NARVAEZ REA GRACIELA ALEXANDRA

IMBABURA  
PROVINCIA  
JORDAN  
PARROQUIA

OTAVALO  
CANTON  
*[Handwritten signature]*



DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
es igual al documento que me fue  
exhibido.- 15 JUL 2008  
Ibarra,

.....  
Dr. Gilberto P. Siso López  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
IBARRA



CANTON IBARRA  
 CIDADANIA  
 SALCEDO PAUL FREDY RAUL  
 IBARRA IBARRA SAN FRANCISCO  
 15/09/1974  
 IBARRA IBARRA  
 IBARRA

CANTON IBARRA  
 CIDADANIA  
 LOPE DEL ROSARIO REYER SANCHEZ  
 SUPERIOR  
 DR. REYES  
 CARLOS PAUL SALCEDO  
 DECORATA INES PAZ  
 IBARRA  
 15/09/1974  
 IBARRA  
 0290458

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA  
 Dr. Gilberto Ponce López  
 NOTARIO

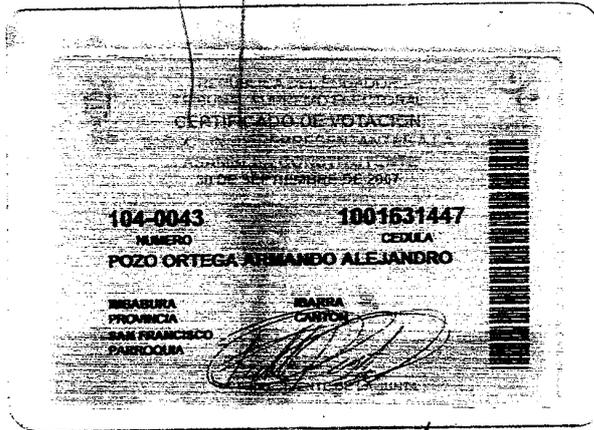
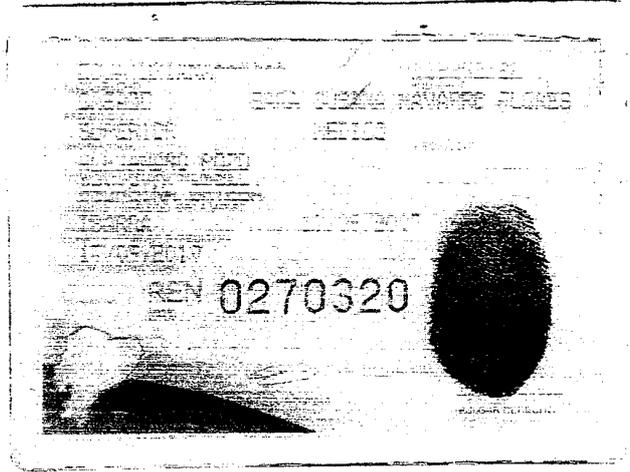
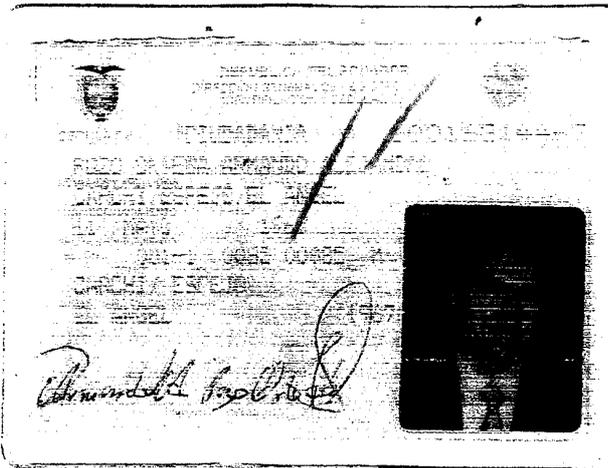
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EL 15/07/2008  
 100200010 0247 01  
 SALCEDO PAUL FREDY RAUL  
 IBARRA IBARRA  
 IBARRA IBARRA  
 IBARRA IBARRA  
 PUBLICADO USD 0  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE IBARRA  
 0303110

0 0019

DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.- 15 JUL 2008  
 Ibarra,

Dr. Gilberto Ponce López  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA





DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
es igual al documento que me fue  
exhibido.- 15 JUL 2008  
Ibarra,



Dr. Gilberto Sasso López  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
IBARRA

CIUDADANIA 180176369-7  
 TOCTAQUIZA YAGUAR ABELARDO ABSALON  
 25 NOVIEMBRE 1962  
 TUNGURAHUA/PILLARO/MARDOS, ESP  
 04 032 00460  
 TUNGURAHUA/PILLARO  
 PILLARO 62

CASADO IVONNE NOEMI MARYAET REA  
 SUPERIOR MEDICO  
 MANUEL TOCTAQUIZA  
 ZOILA YAGUAR  
 IBARRA 3-04-98  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2285078



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA  
 Dr. Gilberto Pardo Lopez  
 NOTARIO

0 0320

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITuyente  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

117-0055 NUMERO  
 1801763697 CEDULA  
 TOCTAQUIZA YAGUAR ABELARDO  
 ABSALON  
 IMBABURA PROVINCIA  
 SAGRARIO PARROQUIA  
 IBARRA CANTON



DOY FE, que esta fotocopia en 1 fs.  
 es igual al documento que me fue  
 exhibido.-  
 Ibarra, 15 JUL 2008



Dr. Gilberto Pardo Lopez  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 IBARRA

ECUATORIANA\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR MEDICO  
LUIS VICENTE VILLALBA FLORES  
ROSA SOLANO FLORES  
IBARRA 23/05/2002  
23/05/2014

V333314222

REN 0004269



CIUDADANIA 100183782-0

VILLALBA SOLANO EDISSON COLVERT  
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
25 DICIEMBRE 1974  
001- 0154 00154 R  
IMBABURA/ IBARRA  
SAGRARIO 1975

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DEL EJECUTIVO  
FRANCISCO DE SÁNCHEZ  
SECRETARÍA DE VOTACION  
SECRETARÍA DE IDENTIFICACION  
SECRETARÍA DE REGISTRO  
SECRETARÍA DE CONCILIACION  
SECRETARÍA DE DEFENSA

104-0014 NUMERO  
1001837820 CEDULA  
VILLALBA SOLANO EDISSON COLVERT

IMBABURA  
PROVINCIA  
SAN ANTONIO  
PARROQUIA

IBARRA  
CANTON

*[Circular stamp: Ibarra, Canton]*

DOY FE, que esta fotocopia en fs.  
es igual al documento que me fue  
exhibido.- 15 JUL 2008  
Ibarra,

*[Signature]*  
Dr. Carlos Alonso López  
NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTON  
IBARRA



0 0021

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Ibarra 14 de Julio de 2008 ✓

No.2000400024

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

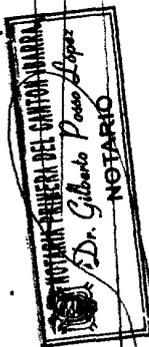
1 AGUIRRE CIFUENTES GALO VINICIO ✓	US\$	100.00
2 AGUIRRE CIFUENTES MERI CONCEPCION	US\$	100.00
3 ALMEIDA BENAVIDES PATRICIO ANDRES	US\$	100.00
4 ANDRADE HIDROVO INES JACQUELINE	US\$	100.00
5 ARIAS RUEDA LUIS ALFREDO	US\$	100.00
6 BURBANO OBANDO ADRIAN RAMIRO	US\$	100.00
7 CABASCANGO CASTRO FREDY MAURICIO	US\$	100.00
8 CALERO CONSUEGRAMAGDALENA CECILIA	US\$	100.00
9 CAVIEDES VALLEJO AIDA MARIETA DE LAS MERCEDES	US\$	100.00
10 CEPEDA BURBANO AMPARITO DE LOURDE	US\$	100.00
11 CHUQUIN AGUIRRE PAUL ALEJANDRO	US\$	100.00
12 MORALES GLORIA MARIA PIEDAD ✓	US\$	100.00
13 JARAMILLO CASTRO WILLIAM GONZALO	US\$	100.00
14 MEJIA LUCERO DIEGO JAVIER	US\$	100.00
15 MONTESDEOCA BASTIDAS MARCO ANTONIO	US\$	100.00
16 NARVAEZ REA GRACIELA ALEXANDRA ✓	US\$	100.00
17 POZO ORTEGA ARMANDO ALEJANDRO	US\$	100.00
18 SALCEDO PAEZ FREDDY RAUL	US\$	100.00
19 TOCTAQUIZA YAGUAR ABELARDO ABSALON	US\$	100.00
20 VILLALBA SOLANO EDISON ELVERT	US\$	100.00

**TOTAL:**

US\$ 2000.00 ✓

Dos Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

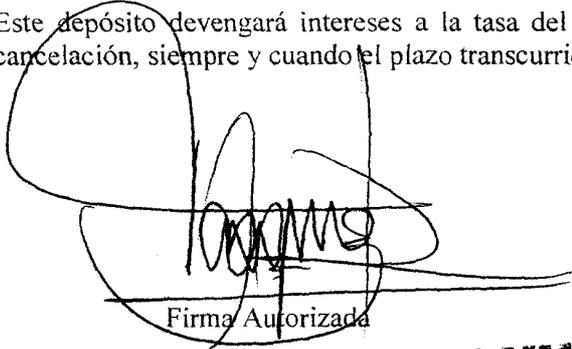
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:  
"CLINICA IMBAMEDICAL S.A."



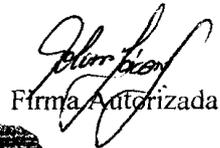
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero, esta TERCERA COPIA que sello, ~~signo y en letra de ciego de julio de los mil ochocientos~~ valor correspondiente a favor de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 182 días o más.



Firma Autorizada



Firma Autorizada

**BANCO MM**  
JARAMILLO ARTEAGA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0 0022

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195682  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MADERA BRAVO EDISON XAVIER 1709627943  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2008 3:37:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMBAMEDICAL S.A.  
APROBADO

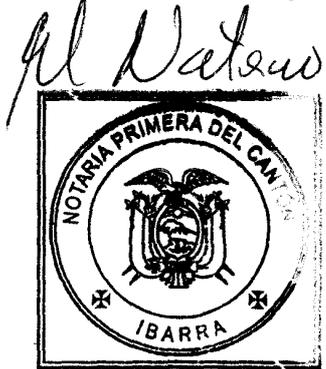
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

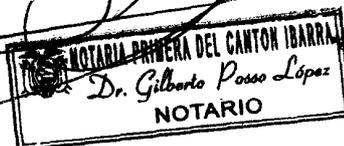
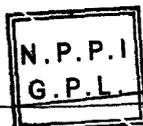
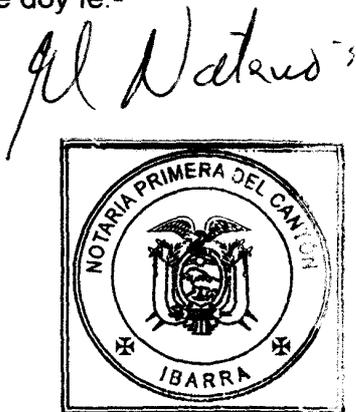
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero, esta TERCERA COPIA que sello, signo y en Ibarra, a dieciocho de julio del dos mil ocho.-



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 08.Q.IJ.003174, dictada por la Superintendencia de Compañías el 12 de agosto del 2008, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMBAMEDICAL S.A., otorgada ante el suscrito Notario el 15 de julio de 2008, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de su constitución, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Ibarra 15 de agosto del 2008.- De todo lo que doy fe.-



*Mal*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA  
Razón de Inscripción

0 0023

*Z O N:* En esta fecha y bajo la partida Nro. 232 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número 08.Q.U.003174 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha doce de Agosto del año dos mil ocho; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, diecinueve de Agosto del dos mil ocho.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 8739, 11:24:01

DR. GUILLERMO ROSERO E.  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE -  
MIRIAM CARRERA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0 0020

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022639

Quito, 03 SEP 2008

Señores  
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMBAMEDICAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA